

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal (Pertenenencia)
Demandantes	María Inés de la Cruz Navarro Cálder y otros
Demandados	Amparo Navarro Jaramillo y otros
Radicado	05001-31-03-008-2022-00100-00
Instancia	Primera
Tema	Designa curador

Realizado el emplazamiento de Amparo Navarro Jaramillo, Martha Navarro Jaramillo e Ignacio Navarro Jaramillo y de las personas indeterminadas (pdf 28) en debida forma y sin que compareciera al Juzgado, resulta del caso proceder a la designación de curador ad-litem, en los términos del artículo 108 del C.G.P.

De conformidad con el artículo 48, numeral 7 del C.G.P., el despacho procederá a designar curador Ad Litem quien representará a los demandados y personas indeterminadas en el presente trámite procesal.

Por lo expuesto, EL JUZGADO,

### RESUELVE

Designar como curadora ad litem de Amparo Navarro Jaramillo, Martha Navarro Jaramillo e Ignacio Navarro Jaramillo y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de la presente litis, al abogado **Pablo Antonio Jiménez Betancur** con T.P. No. 88.295 del C. S. de la J., quien se ubica en la calle 40 No. 42-17 3º piso de Medellín, correo electrónico [pjimenezabogados@hotmail.com](mailto:pjimenezabogados@hotmail.com), según consulta en el Registro Nacional de Abogados.

Comuníquese el nombramiento, el cual deberá ser gestionado por la parte interesada, ya sea mediante correo electrónico o en el lugar de domicilio, dirigido en la dirección enunciada.

### NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)  
02